



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 83
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 02 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llamase a concursos de precios Nº 02/2006, para la adquisición y control anual de matafuegos destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Apertura: el día 14/6/2006 a las 9.30 hs. Presupuesto oficial: pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500) Consultas del pliego: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnica podrá consultarse de 8.00 a 14.00 hs, en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Caseros 551 - Subsuelo, pasillo del medio del Palacio de Justicia I, de la ciudad de Córdoba, o podrá visitarse la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de contrataciones).

Nº 11045 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Pública Nº 07/06 (Ley 13064)

Servicio de mantenimiento de luminarias en ciudad Universitaria. Preadjudicatario: Ingeniar S.A. Ingeniería y Montajes - Cochabamba 2386 - B° Pueyrredón (5013) Córdoba. Monto: \$ 280.000.-

Nº 10793 - \$ 31.-

OFICIALES

CAJA DE PREVISIÓN DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA LEY 8470

RESOLUCIÓN Nº 3771: VISTO EL ART. 24º DE LA LEY Nº 8470, REFERIDO AL APOORTE MÍNIMO ANUAL A INGRESAR POR CADA AFILIADO EN ACTIVIDAD: Y CONSIDERANDO: QUE EL MENCIONADO ARTÍCULO 24º EN SU INC. C), ESTABLECE QUE TAL RECURSO SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE QUE FIJE LA CAJA DEL HABER JUBILATORIO ORDINARIO, CONFORME LA MODALIDAD DESCRIPTA EN SU ART. 45º; QUE RESULTA NECESARIO FIJAR EL IMPORTE DEL APOORTE MÍNIMO PARA EL AÑO 2005, INCREMENTANDO EN UN 10% EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, LO QUE RESULTA LUEGO DE APLICADO ÉSTE, UN 239.62% DEL HABER JUBILATORIO BÁSICO VIGENTE; QUE TAL PORCENTAJE DE INCREMENTO PERMITIRÁ CONSERVAR LOS SALDOS POSITIVOS MENSUALES DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y MANTENER EN TÉRMINOS RELATIVOS EL VALOR DE LA RESERVA EN PROPORCIÓN A LOS EGRESOS PREVISIONALES; QUE EL IMPORTE DEL APOORTE MÍNIMO FIJADO REVISTE EL CARÁCTER DE TRANSITORIO Y PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES EN FUNCIÓN A LA VARIACIÓN DE LAS PAUTAS EMANADAS DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES Y/O DEL CONTEXTO ECONÓMICO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA INSTITUCIÓN; QUE DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS, LOS APORTES INGRESADOS POR CADA PROFESIONAL DURANTE EL AÑO 2005, EN CONCEPTO DEL ART. 24º INC. A) Y LOS SALDOS A FAVOR ACUMULADOS AL 31/12/2004 SEAN COMPUTADOS COMO PAGO A CUENTA DEL APOORTE MÍNIMO 2005; POR TODO ELLO: EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION LEY 8470; R E S U E L V E: ART. 1º) FIJAR EN EL 239,62% EL PORCENTAJE QUE ESTABLECE EL ART. 24º INC. C) DE LA LEY 8470, CALCULADO SOBRE EL HABER JUBILATORIO ORDINARIO VIGENTE. ART. 2º) DETERMINAR INICIALMENTE EN LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.438,44) EL VALOR DEL APOORTE MÍNIMO BASE PARA EL AÑO 2005, RESULTANDO EL IMPORTE DE LAS DIFERENTES ESCALAS DE EDADES, COMO SIGUE:

Escala de Edades

CATEGORIAS	Hasta 30 50%	31 - 40 100%	41 - 55 120%	> 55 años 140%
Aporte Mínimo Básico				
Aporte Anual	719.22	1438.44	1726.13	2013.82
Aporte Mensual	59.94	119.87	143.84	167.82
Aporte Mínimo Alternativo				
Aporte Anual	239.72	479.43	575.32	671.21
Aporte Mensual	19.98	39.95	47.94	55.93
Relación Dependencia				
Aporte Anual	102.99	205.98	247.18	288.38
Aporte Mensual	8.58	17.17	20.60	24.03

ART. 3º) DEJAR ESTABLECIDO QUE LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁN VARIAR CONFORME A LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS PAUTAS ACTUARIALES Y/O ECONÓMICAS. ART. 4º) AUTORIZAR QUE TANTO, LAS SUMAS DE LOS APORTES DEL ART. 24º INC. A) INGRESADOS POR CADA PROFESIONAL DURANTE EL 2005, COMO EL SALDO A FAVOR ACUMULADO AL 31/12/2004, SEAN COMPUTADOS COMO PAGO A CUENTA DEL APOORTE MÍNIMO 2005; ART. 5º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. ACTA Nº 696: FOJAS 16 - 23/03/2006-

Nº 10824 - \$ 166

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Dpto. Medicina Laboral

1) El Señor Jefe del Departamento Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales-Policía de la Provincia de Córdoba- cita y emplaza al Sgto. Molina Rubén Arturo MI Nº 16.082.048, para que comparezca ante este Departamento Medicina Laboral, sito en el Sub. Suelo del Edificio Central de Policía Av. Colon Nº 1250 Bº Alberdi, a efectos de prestar declaración testimonial en Actuaciones Sumariales identificadas con el número 06/SML/06, iniciadas según lo establecido en el Artículo 82º inciso "a" de la Ley 8889 por haber superado los Setecientos Treinta (730) días de Licencia Medica con fecha 29-04-06; bajo el apercibimiento de proseguir la investigación sumarial según su estado (artículo 59º y 60º del R. R. D. P).

5 días - 10735 - 8/6/2006 - s/c

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución General Nº 04/2006. Colocación de logos y/o placas representativas de la Caja de Previsión en edificios del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Visto: La importante iniciativa transmitida por las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en el sentido de considerar la colocación de placas y/o logos representativos de esta Caja en los edificios de la Sede Central y Delegaciones de dicha Institución. Que Consejo y Caja tienen por destino brindar prestaciones a los profesionales en ciencias económicas, y que la pertenencia a esta profesión es condición excluyente para participar de los derechos y obligaciones emanadas de ambas entidades. Que a través de la acción mancomunada de ambas entidades se respalda a los profesionales en ciencias económicas en los distintos ámbitos y necesidades de su vida profesional y personal. Que la colocación de placas y/o logos representativos de la Caja en los edificios del Consejo Profesional coadyuvará a lograr una mayor conciencia previsional en sus afiliados. Considerando: Las facultades conferidas al H. Directorio por los incisos c) y d) del artículo 37 de la Ley Provincial Nº 8349. Por ello, El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1º: Apruébese - ad referendum del H. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba - la colocación de logos y/o

placas representativas de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba en los edificios de dicha entidad. Artículo 2°: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 18 de Mayo de 2006. H. Directorio.

Nº 10797 - \$ 99

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

ÁREA DETERMINACIONES

Determinaciones de Oficio

CÓRDOBA; 05/05/2006.- VISTO: Expediente Nº 0562-048058/2004 y CONSIDERANDO... EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Determinativa Nº PFD 214/2005 con fecha 30/11/2005, articulado por el Sr. AGÜERO ARIEL RICARDO en su carácter de Contribuyente Solidario del Conjunto Económico conformado por los Sres: CATALDO MARIANA INÉS, MAIDANA RAMÓN ANTONIO Y AGÜERO ARIEL RICARDO, en mérito de las razones y fundamentos expuestos en el Considerando de la presente y consecuentemente corresponde CONFIRMAR la citada Resolución en todos sus términos.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR la liquidación practicada en Planilla Resumen, la que asciende a la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 67/100 (\$72.852,67=), discriminado como sigue: Diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: Pesos DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 43/100 (\$ 16.379,43=); Recargos Resarcitorios - Art. 91 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modifs.: Pesos ONCE MIL NOVENTA Y UNO con 22/100 (\$ 11.091,22=); Multa por Deberes Formales -Art. 61 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modifs.-: Pesos CUATRO MIL CIEN con 00/100 (\$ 4.100,00=); Multa por Defraudación Fiscal -Art. 67 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modifs.-: Pesos TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 86/100 (\$ 32.758,86=); Intereses por Mora -Art. 90 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modifs.-: Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA con 67/100 (\$ 8.330,67=); Sellado de Actuación -Libro II- Título VII-, Capítulo Primero, Art. 252 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004, y del Sellado Postal -Art. 53º de la Ley 6658 de Procedimiento Administrativo, lo que hace un total de: Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS con 50/100 (\$ 192,50=).- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada y CÍTESE Y EMPLÁCESE a los Contribuyentes Solidarios de autos, por el término de Ley, a los efectos de satisfaga y acredite la suma determinada en el Art.2º del presente Resolutorio, bajo apercibimiento de Ley.-

5 días - 10544 - 8/6/2006 - s/c